



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



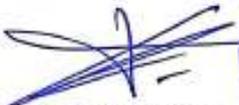
Tegucigalpa, M.D.C. 12 de Octubre del 2020

Sra. Estefanía Mencía Anduray
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Su Oficina

Estimada Sra. Mencía:

Por medio de la presente quiero notificar que durante el mes de **Septiembre de 2020** El **Registro Nacional de las Personas** si se firmó **contratos de alquileres**.

Por lo anterior ruego tomar **debida nota**.


LIC. ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL



cc: Archivo

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL
DETALLE CONTRATOS DE ALQUILERES MES DE SEPTIEMBRE 2020.

No.	TIPO DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	FECHA DE INICIO	DURACION	OBJETO	MONTO TOTAL	MONTO PAGADO
1	Alquiler	Atlántida	LA CEIBA	Kuo Cheng Tsai	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	34,500.00	172,500.00
2	Alquiler	Atlántida	JUTIAPA	ALDA MERCEDES CHIRINOS PONCE	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
3	Alquiler	Atlántida	SAN FRANCISCO	YESSICA JACKUELINE RODRIGUEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
4	Alquiler	Atlántida	TELA	RICARDO RECAREDO PATIÑO MEDINA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	25,047.00	100,188.00
5	Alquiler	Colón	TRUJILLO	HERNAN ACOSTA MEDINA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	25,000.00
6	Alquiler	Colón	LIMÓN	BEATA VALENTIN RIVAS GUILLERMO ENRIQUE	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,650.00	4,950.00
7	Alquiler	Comayagua	COMAYAGUA	CRUZ HENRIQUEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	17,710.00	70,840.00
8	Alquiler	Comayagua	AJUTERIQUE	JESUS ALDUBIN ALCERRO SARAVIA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	8,800.00
9	Alquiler	Comayagua	EL ROSARIO	CARLOS MANUEL MEZA C.	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
10	Alquiler	Comayagua	ESQUIAS	CARLOS ALBERTO SARMIENTO ARMIJO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,300.00	13,200.00
12	Alquiler	Comayagua	LA LIBERTAD	MARCO TULIO MADRID ROMERO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	20,000.00
13	Alquiler	Comayagua	LAMANI	OLGA MARINA FLORES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
14	Alquiler	Comayagua	LEJAMANI	LINA GRISELIA SILVA CHEVEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,000.00	4,000.00
15	Alquiler	Comayagua	MEAMBAR	DESLY ANALYT VARELA RIVERA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
16	Alquiler	Comayagua	MINAS DE ORO	ROY BENITO ZAVALA SANDOVAL	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
17	Alquiler	Comayagua	SAN JOSE DEL POTRERO	MARIA ANGELA CABRERA COELLO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
18	Alquiler	Comayagua	SIGUATEPEQUE	NOEMI VASQUEZ MARQUEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	9,200.00	46,000.00

RSE

19	Alquiler	Comayagua	VILLA DE SAN ANTONIO	SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
20	Alquiler	Comayagua	LAJAS	ANA SOCORRO ULLOA BUESO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
21	Alquiler	Comayagua	TAULABE	ELISA YOLANI GALINDO PORTILLO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,500.00	18,000.00
22	Alquiler	copan	SANTA ROSA	MARIA MIRIAN AYALA CABALLERO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	17,250.00	69,000.00
23	Alquiler	copan	CABAÑAS	ALBA MAGALY ALVARADO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
24	Alquiler	copan	CONCEPCION	GEORGINA ANTONIETA CASTELLANOS	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,025.00	12,100.00
25	Alquiler	copan	COPAN RUINAS	MANUEL RODOLFO ALVARADO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	8,050.00	40,250.00
26	Alquiler	copan	CORQUIN	TESLA MARINA ALVARADO VALENZUELA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
27	Alquiler	copan	DULCE NOMBRE	MIRIAN LIZETH DUBON TABORA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
28	Alquiler	copan	FLORIDA	XIOMARA PATRICIA ALVARADO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
29	Alquiler	copan	NUEVA ARCADIA	MARCO TULIO CHINCHILLA FLORES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	10,120.00	50,600.00
30	Alquiler	copan	SAN AUGUSTIN	ALMA RUBIDIA DUBON	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
31	Alquiler	copan	SAN JUAN DE OPOA	VILMA TEODORA LOPEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
32	Alquiler	copan	SAN NICOLAS	MARIA MARGARITA MEJIA ORELLAMA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,300.00	13,200.00
33	Alquiler	copan	SAN PEDRO	JUAN FRANCISCO ROMERO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
34	Alquiler	copan	SANTA RITA	ZOILA MARINA VALLE POLANCO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	20,000.00
35	Alquiler	Cortes	PUERTO CORTES	ROSULA JENIFER RAMOS ENG	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	15,180.00	75,900.00
36	Alquiler	Cortes	SAN FCO DE YOJOA	FLORINDA FERNANDEZ SABILLON	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
37	Alquiler	Cortes	SAN MANUEL	MARCO TULIO MEJIA CRISTOBAL CAMPOS	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
38	Alquiler	Choluteca	CHOLUTECA	JUAREZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	28,437.20	142,186.00

39	Alquiler	Cholulca	APACILAGUA	EXOMINA RODRIGUEZ IZAGUIRRE	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
40	Alquiler	Cholulca	SAN ANTONIO DE FLORES	SILVIA YANETH RIVERA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,950.00	7,920.00
41	Alquiler	Cholulca	DUYURE	JOSE EFFRAIN BRICEÑO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
42	Alquiler	Cholulca	EL CORPUS	ROSA NUBIA BELLINO WILLIAMS	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
43	Alquiler	Cholulca	OROQUINA	IRMA IGNACIA ALVAREZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,750.00	11,000.00
44	Alquiler	Cholulca	SAN ISIDRO	SANTOS OLIVIA CANALES RODRIGUEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,540.00	6,160.00
45	Alquiler	Cholulca	SAN JOSE	CANDIDA ROSA SAMBRANO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
46	Alquiler	Cholulca	SAN MARCOS DE COLON	SAHARA LILIAN CARCAMO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	15,000.00
47	Alquiler	Cholulca	SANTA ANA DE YUSGUARE	REINA CANALEZ OSORTO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,950.00	19,800.00
48	Alquiler	El Paraiso	danil	XIOMARA CONCEPCION MARADIAGA ALVARADO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	17,987.50	89,987.50
49	Alquiler	El Paraiso	SAN ANTONIO DE FLORES	JUAN MANUEL CALDERON	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,327.50	13,310.00
50	Alquiler	El Paraiso	JACALEAPA	MARTA MARADIAGA ROSTRAN	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
51	Alquiler	El Paraiso	MOROCELI	PEDRO RODRIGUEZ MORAZAN	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,630.00	14,520.00
52	Alquiler	El Paraiso	OROPOLI	FRANCISCA RAMONA ALVARENGA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
53	Alquiler	El Paraiso	POTERILLOS	RUBENIA DEL CARMEN MARADIAGA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	8,800.00
54	Alquiler	El Paraiso	SAN MATIAS	JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,452.00	7,260.00
55	Alquiler	El Paraiso	GUINOPE EL PARAISO	ROSA MEDLA ESCOTO FLORES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
56	Alquiler	Fco. Morazan	ALUBAREN	JOSE ADONAY MEDINA OSORTO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,300.00	5,200.00
57	Alquiler	Fco. Morazan	EL PORVENIR	RAFAELA VALLE VIVAS	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,640.00	10,560.00

58	Alquiler	Fco.Morazan	LA LIBERTAD	ANA MARIA ZELAYA OYUELA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,815.00	7,260.00
59	Alquiler	Fco.Morazan	LEPATERIQUE	TIMOTEO VASQUEZ MARTINEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
60	Alquiler	Fco.Morazan	MARAITA	DIGNA FIDELINA FLCRES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
61	Alquiler	Fco.Morazan	ORICA	JOSE ELIAS MURILLO AGURCIA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
62	Alquiler	Fco.Morazan	SAN IGNACIO	MARIA ROSARIO CASTILLO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
63	Alquiler	Fco.Morazan	CANTARRANAS	JOSE CANTALICIO OSORIO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,750.00	11,000.00
64	Alquiler	Fco.Morazan	SANTA ANA	JERSAN ADALID BARAHONA G	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
65	Alquiler	Fco.Morazan	SANTA LUCIA	JOSE EVELIO ZELAYA LUIS GUSTAVO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,598.00	18,392.00
66	Alquiler	Fco.Morazan	TALANGA	ROMERO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	7,150.00	35,750.00
67	Alquiler	Fco.Morazan	TATUMBLA	reina rosa velasquez castejon	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
68	Alquiler	Fco.Morazan	VALLE DE ANGELES	CIRO OBDULIO PEÑA MEDRANO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	6,900.00	34,500.00
69	Alquiler	Fco.Morazan	VALLEDILLO	GERMAN GASPAR VALLADAREZ ZUNIGA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,452.00	5,808.00
70	Alquiler	Fco.Morazan	Distrito Central	FABRICA DE MUEBLES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	395,642.55	791,285.10
71	Alquiler	Fco.Morazan	Distrito Central	FABRICA DE MUEBLES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	352,714.20	705,428.40
72	Alquiler	Fco.Morazan	Distrito Central	REGISTRO CIVIL	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	413,043.71	826,087.42
73	Alquiler	Gracias a Dios	WAMPUSIRPE	ROSMERY CRUZ CARRILLO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	16,000.00
74	Alquiler	Intibucá	SAN ANTONIO	FRANCISCO OCTAVIO GIRON PEREZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	20,000.00
75	Alquiler	Intibucá	SAN JUAN	IRMA YOLANDA RODRIGUEZ BENITEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,980.00	7,920.00
76	Alquiler	Intibucá	SAN MIGUELITO	MARTIN MEJIA REYES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
77	Alquiler	Intibucá	SANTA LUCIA	EVA SUYAPA ROMERO LEMUS	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
78	Alquiler	La Paz	AGUANQUETERI QUE	ELSA ISOLINA PERDOMO SUAZO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,970.00	11,880.00

79	Alquiler	La Paz	LAUTERIQUE	OSCAR ANDRES GOMEZ MORENO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,000.00	5,000.00
80	Alquiler	La Paz	SAN PEDRO DE TUTULE	ALDRIVAL PENALVA VASQUEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
81	Alquiler	Lempira	belem	freddis hosmar zelaya martinez	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
82	Alquiler	Lempira	SANTA MARIA	NOLVIA ALEJANDRINA GARCIA URQUIA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	8,800.00
83	Alquiler	Lempira	COLOLACA	MELIDA ALVARENGA URBINA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
84	Alquiler	Lempira	GUARITA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,500.00	14,000.00
85	Alquiler	Lempira	la virtud	DANIA ELOISA ABREGO ANA ARGENTINA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	16,000.00
86	Alquiler	Lempira	LEPAERA	POSADAS CASTEJON	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	20,000.00
87	Alquiler	Lempira	SAN FRANCISCO	JUAN ALBERTINO GOMEZ GOMEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,650.00	6,600.00
88	Alquiler	Lempira	SAN JUAN GUARITA	FELIPE DE JESUS IRAETA MEJIA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
89	Alquiler	Lempira	SAN RAFAEL	JOSE BAUDILIO SORTO BARAHONA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
90	Alquiler	Lempira	TOMALA	NOEL JUSTINO MEJIA ANDRADE	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	16,000.00
91	Alquiler	Lempira	SAN MARCOS DE CAIQUIN	ILSIAN YANETH GUEVARA HERRERA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
92	Alquiler	Ocoatepeque	BELEN	LEYLA LETICIA FUENTES TREJO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
93	Alquiler	Ocoatepeque	SAN MARCOS	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,500.00	18,000.00
94	Alquiler	Ocoatepeque	SANTA FE	ALEJANDRINA SUYAPA IRIARTE MATA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
95	Alquiler	Ocoatepeque	SENSENTI	MARIA DEL TRANSITO HERRERA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
96	Alquiler	Olancho	JUTICALPA	ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	24,490.40	122,452.00
97	Alquiler	Olancho	CAMPAMENTO	FRANCISCO MEDARDO CERRATO FLORES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
98	Alquiler	Olancho	CATACAMAS	ARMINDA URTECHO MIRALDA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	12,650.00	53,250.00

99	Alquiler	Olancho	CONCORDIA	RUEL ODELIN SIERRA BREVE	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
100	Alquiler	Olancho	GUATA	MARLENE LICET FIGUEROA ORTIZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	900.00	3,600.00
101	Alquiler	Olancho	GUAYAPE	HECTOR CONCEPCION ZAVALA MEJIA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,320.00	5,280.00
102	Alquiler	Olancho	JANO	VILMA NOHEMI CALIX ORTIZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,057.00	8,228.00
103	Alquiler	Olancho	MANGULILE	DELMA LORENA MATUTE ANTUNEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
104	Alquiler	Olancho	MANTO	ALBA SUYAPA DIAZ SALGADO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
105	Alquiler	Olancho	SAN FCO. DE BECERRA	LUIS ALBERTO BREVE MEJIA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,870.00	9,350.00
106	Alquiler	Olancho	SILCA	RAMONA LUCILA MEZA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00
107	Alquiler	Santa Barbara	SANTA BARBARA	JULIA LEIVA TORO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	13,775.85	55,103.40
108	Alquiler	Santa Barbara	AZACUALPA	MARIA TERESA MUÑOZ MORENO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	16,000.00
109	Alquiler	Santa Barbara	COLINAS	MARLEN IVETH PERDOMO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,960.00	7,920.00
110	Alquiler	Santa Barbara	GUALALA	NORMA YOLANDA SABILLON	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,640.00	10,560.00
111	Alquiler	Santa Barbara	ILAMA	MIGUEL ANGEL ANTONIO ROSA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
112	Alquiler	Santa Barbara	NARANJITO	ANDRES TORO FLORES	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,025.00	12,100.00
113	Alquiler	Santa Barbara	NUEVA CELILAC	MANUEL DE JESUS VASQUEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
114	Alquiler	Santa Barbara	SAN NICOLAS	MIRNA LEIVA CABALLERO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,416.00	17,664.00
115	Alquiler	Santa Barbara	SANTA RITA	JOSE SANTOS BAUTISTA JIMENEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
116	Alquiler	Santa Barbara	NUEVA FRONTERA	AURELIA NORIEGA ALVARENGA	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
117	Alquiler	Valle	ALIANZA	WILFRIDA CARDONA AGUILAR	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
118	Alquiler	Valle	AMAPALA	CARMEN ANTONIA GUTIERREZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	20,000.00
119	Alquiler	Valle	CARIDAD	ENA ESMILDA ROMERO JIMENEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00

120	Alquiler	Valle	SAN LORENZO	JOSE ARNOLDO LOPEZ HERNANDEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,250.00	17,000.00
121	Alquiler	Yoro	YORO	MARIBEL ANTUNEZ MARTINEZ	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	4,500.00	18,000.00
122	Alquiler	Yoro	YORO	BLANCA ALONZO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
123	Alquiler	Yoro	YORITO	MANUEL DE JESUS CANTILLANO	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	8,800.00
124	Alquiler	Yoro	SANTA RITA	JOSUE ESAU ROSA POSAS	01/01/2020	12 meses	Funcionamiento R.C.M.	3,300.00	13,200.00



Lic. Rommel Javier Castro Flores
Administrador General Ab-Honorem

R. Cuestas
Preparedo por: Norma Leticia Cuestaguarda

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: POR UNA PARTE RICARDO RECAREDO PATIÑO MEDINA, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, y con domicilio en Tela, Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número 0101-1955-00832 y Registro Tributario Nacional número 01011955008320, quien tiene facultades suficientes para celebrar este contrato y que para los efectos del mismo, en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**", y el **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen, que hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos contrato de Arrendamiento sobre un inmueble, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: EL ARRENDADOR**, el señor **RICARDO RECAREDO PATIÑO MEDINA**, manifiesta que es dueño y legítimo propietario de un inmueble ubicado en el Barrio El San Antonio, de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, en el cual se encuentran construidos dieciocho locales comerciales denominados "**PLAZA SAN ANTONIO**", identificado como local Número Nueve, el cual consta de: De una **BODEGA**, compuesta por 2 Estantes grandes de 6 divisiones, 1 Estante pequeño de 4 divisiones, 4 Toma corrientes dobles, 2 Candelas Comunes, en la entrada puerta de madera de color barnizada con llavín y sus respectivas llaves, con puerta de barrotes de hierro con llavín y sus respectivas llaves, un **CUBICULO DE LA COCINA**, compuesto por División de panelit con las siguientes medidas, dos uniones de 5 pie de ancho por 4 pie de largo, Tres candelas comunes, 8 toma corrientes dobles, 1 Toma corriente 2/20, Mueble lavamanos forrado en cerámica, un centro de carga de 12 espacios sward di, La puerta de entrada a la cocina de madera de color, con llavín sin llave, 1 aire acondicionado mini Split 12000 btu, confort star, color blanco, modelos: AFSE12CR, un toma 2/20, serie: c10105973037307885, cinco tomacorrientes, **BAÑO DE CABALLEROS**, Puerta de entrada de madera de color con llavín con sus respectivas llaves, Dos sanitarios completos, Dos urinarios, 1 Lavamanos, 1 Candela Común, 1 Toma corriente, 1 Suicke sencillo, Venta de celosía doble con tela metálicas y todas sus respectivas celosías, **BAÑO DE DAMAS**, Puerta de entrada de madera de color con llavín

candelas dobles con acrílicos, 2 toma corrientes, 1 ventana de celosía doble con sus tela metálicas, balcón y todas las celosías completas, **CUBICULO DEL CENTRO DEL LOCAL**, 14 toma corrientes dobles, 11 candelas comunes, 2 candelas dobles con acrílicos, Ventanal a lado derecho del local, de vidrio en la parte de arriba celosías por la parte de afuera balcones, Puerta principal de vidrio doble con celosías en la parte de arriba (con celosías completas) por la parte de afuera puerta de barrotes de hierro, con un llavín en la puerta de vidrio y un llavín en la puerta de hierro con sus respectivas llaves. Aire acondicionado de 60000 btu (ton) color: blanco, modelo: RO5BGE20, serie: 202055096766, confort star, División de panelit en la entrada de las siguientes medidas 19 ½ pies X9 pies x 4 pie, pintado en color blanco y verde, División cerca de los baños 10 pies x 10 pies x 7 ½ pies x 4 pies. -**SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con el arrendatario por este acto le da arrendamiento el local descrito anteriormente bajo las siguientes condiciones: a) **EL PRECIO** será de **VEINTIÚN SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (Lps 21,780.00)**, mensuales más el quince por ciento (15%) haciendo un total de **VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (LPS.25,047.00)**, el cual deberá ser cancelado por adelantado, en las Oficinas del Hotel Presidente o mediante transferencia bancaria a la cuenta que **EL ARRENDADOR** defina,.-En caso de mora se cobrará un recargo con un valor de 5% mensual .- b) **EL PLAZO** de este contrato será de Un Año contado a partir del Uno (01) de Enero del 2020 y finalizando el treinta y Uno (31) de Diciembre del 2020.- Es entendido y convenido que si el presente contrato finaliza antes del plazo establecido, por cualquier decisión de **EL ARRENDATARIO**, esta pagará todos los meses de renta y por todo el plazo de este contrato.-c) Que cualquier mejora fija que hiciere **EL ARRENDATARIO** en los locales objeto de este contrato, deberá ser con el consentimiento por escrito **DEL ARRENDADOR** y en todo caso, tales mejoras quedarán al finalizar el contrato en beneficio del **ARRENDADOR**, sin que este tenga que hacer ningún reembolso, pago o reconocimiento de los costos en que pudiera incurrir el arrendatario en la construcción de tales mejoras, reservándose el arrendador el derecho a su discreción de solicitar su demolición, exigiendo al arrendatario la entrega del inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, siendo entendido que el **ARRENDATARIO**, puede efectuar o levantar en el local todas las mejoras no fijas que considere necesarias para el desarrollo de las

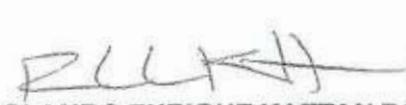
pero el **ARRENDATARIO**, debe reparar cualquier daño causado por esta mudanza, de manera que la propiedad sea entregada razonablemente en un estado similar al que se recibe, tomando en cuenta la depreciación de los muebles, el desgaste y agotamiento de todo lo que sea inmueble y el paso del tiempo.-d) LA MORA en dos mensualidades dará por rescindido el contrato de pleno derecho haciéndose exigible el cumplimiento del pago de todas las rentas, por el plazo que dura el presente contrato.-e) Los servicios de energía eléctrica, agua potable, aguas servidas (alcantarillado sanitario), teléfono u otras tasas o impuestos propios de su negocio serán por cuenta exclusiva de **EL ARRENDATARIO**, excluyéndose el impuesto de bienes inmuebles y cualquier otro tanto nacional como municipal relacionados con la propiedad o uso de la misma, los cuales son a cargo del **ARRENDADOR**.-En todo caso **EL ARRENDATARIO** se compromete a dejar saneada la deuda que por los servicios enunciados anteriormente se produjere.-f) **EL ARRENDADOR**, no se hará responsable por pérdidas, deterioro que **EL ARRENDATARIO** sufiere en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, o por delito cometido por terceras personas.-g) **EL ARRENDATARIO** tendrá el mayor cuidado de conservación y mantenimiento, evitando todo daño o deterioro del inmueble y será responsable de los daños que por su negligencia, acción directa, o acciones de las personas que como clientes, invitados o bajo la responsabilidad del arrendatario, produjeren al inmueble, el cual deberá ser reparado de inmediato, incluyendo pintura, toma corrientes, interruptores, grifos, etc.-h) **EL ARRENDATARIO** evitará que en el Inmueble objeto de este contrato se produzca la acumulación de desperdicios de materiales o de cualquier otra clase.-Es entendido y convenido que **EL ARRENDATARIO**, no será responsable por el deterioro que pudiera sufrir dicho inmueble por su uso natural que no sea por falta de mantenimiento.-i) **EL ARRENDATARIO**, está autorizado a utilizar para el **REGISTRO CIVIL MUNICIPAL** para las actividades propias de su negocio pudiendo utilizarlo como oficina, bodegas de almacenamiento y venta de productos afines del giro comercial de El **ARRENDATARIO**.-Se entiende que el uso y explotación del inmueble y sus mejoras dado en arrendamiento se ajustarán a todas las disposiciones legales que le correspondan.-Asimismo, es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** y correrá por su cuenta, la

de este contrato sustancias prohibidas ni explosivas que pongan en peligro la seguridad de las personas y de los bienes.-k) El plazo de este contrato podrá prorrogarse por uno o mas periodos iguales de tiempo, mediante el simple intercambio de notas con treinta días de anticipación al vencimiento del mismo, a voluntad de ambas partes y con las condiciones que acuerden, en el caso de que el arrendador decida no prorrogar el presente contrato, el arrendatario desocupará el local a la fecha del vencimiento del presente contrato, constituyendo esto una Obligación Ejecutiva de Hacer.-l) **EL ARRENDATARIO**, no podrá subarrendar el local objeto de este contrato.-m) **EL ARRENDATARIO**, confiere autorización al **ARRENDADOR** o sus representantes o empleados, para ingresar a la propiedad con el objeto de proteger la integridad de la misma, o para ordenar cualquier reparación o trabajo considerado necesario para el mismo propósito, siempre y cuando dichas acciones fueran extremadamente necesarias, para el uso de la propiedad y ellas no afecten desproporcionadamente el desarrollo de las actividades de **EL ARRENDATARIO**.-Es convenido que EL ARRENDADOR, debe tomar las medidas para asegurar la posesión del local por parte de **EL ARRENDATARIO**, teniendo el debido cuidado de que dicha posesión no sea perturbada o interrumpida de manera alguna durante el término del contrato.-n) Las partes tendrán derecho a dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, bajo las siguientes condiciones: I) Notificando por escrito al **ARRENDADOR**, con sesenta días de anticipación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 del la Ley de Inquilinato, pero cancelando **EL ARRENDATARIO**, la totalidad de las rentas mensuales por el plazo establecido en el presente contrato.-II) En caso de retraso en el pago de la renta de acuerdo al artículo 51 numeral 1 de la Ley de Inquilinato, pero cancelando **EL ARRENDATARIO**, la totalidad de las rentas mensuales por el plazo establecido en el presente contrato.-III) En el caso que la propiedad sea utilizada por **EL ARRENDATARIO**, para propósitos ilegales o para otros usos que no fueron acordados en el contrato, pero cancelando **EL ARRENDATARIO**, la totalidad de las rentas mensuales por el plazo establecido en el presente contrato.-**TERCERA:** El señor **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, en su condición ya mencionada, manifiesta que es cierto lo expresado en las cláusulas que anteceden por el **ROLANDO ENRIQUE**

obligaciones y derechos negociados entre ellos, declaran expresamente que no existe entre ellos ningún otro acuerdo verbal o por escrito que regule de forma distinta lo aquí pactado, por lo tanto, declaran que cualquier distinto del presente contrato o manifestación verbal de parte de ellos, de sus agentes, factores o dependientes en relación con el arrendamiento objeto de este contrato, no tiene ninguna validez y de manera conjunta manifiestan que el presente contrato es una actividad meramente mercantil, de libre contratación, en base al valor del local arrendado.-**QUINTA:** Ambas partes por este medio acuerdan que cualquier controversia, discrepancia o reclamo que se produzca o esté relacionado con la ejecución o interpretación de este contrato, o con las partes que lo cumplen, será sometido a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de Tela, Departamento de Atlántida.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes extendemos y firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, al primer día del mes de Enero del año dos mil veinte.


RICARDO R. PATIÑO MEDINA
ARRENDADOR


ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RIGARDO RECAREDO / PATIÑO MEDINA



HONDURANO POR NACIMIENTO
NACIO EL 27 AGOSTO 1948
SEXO - MASCULINO
EMITIDA EL 28 NOVIEMBRE 2001

0101-1955-00832



ARTICULO 19A LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Originalmente publicado en el Boletín Oficial de Honduras, No. 11,944, de fecha 15 de mayo de 2001, y en el Boletín Oficial de Honduras, No. 12,000, de fecha 15 de mayo de 2002)



SOLICITADA EN 2001

RIGARDO RECAREDO / PATIÑO MEDINA

0101-1955-00832



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **HERNAN ACOSTA MEDINA**, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Maestro de Educación, y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0201-1939-00274 R.T.N. No 02011939002744, actuando en representación de la señora Rafaela Estilita Acosta Medina, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el Naranjal, Municipio de Trujillo, Departamento de Colon, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, comprobado y documentado el buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 311 Tomo 492 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Trujillo que contiene las siguientes colindancia al norte Marco Tulio Castillo, al sur, Ricardo Galán, al este, Amadeo Acosta Medina y al oeste, Hernán Acosta Medina; con registro catastral No. **02010102003021001**; Metros cuadrados de () Contador ENEE 791793; Junta de Agua No. no especifica. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del

potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01 de enero, 2020 y finalizando el 31 de diciembre, 2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE


COMISIONADO PRESIDENTE
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

HERNAN / ACOSTA MEDINA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 13 NOVIEMBRE 1938
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 04 SEPTIEMBRE 2009

0201-1939-00274



00158004 02

Hernan

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, SEGURO CIVIL



SOLICITADA EN 0101

HERNAN / ACOSTA MEDINA

0201-1939-00274



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **CARLOS ROBERTO SUAZO MATUTE**, mayor de edad, Estado civil Soltero, profesión u oficio Maestro de Educación, y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad 0305-1961-00002 R.T.N. No 0305196100002, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un aérea de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Humuya, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Roberto Flores, **Al Sur** limita con la propiedad de Juan María Lara, **Al Este** limita con Calle de por medio **Y al Oeste** limita con la propiedad de Rafael Guerrero y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Humuya, Departamento de Comayagua en el tomo No. ____ Folio No. ____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula ____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones

ACBOS

de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de 10 meses 15 días a partir del 15-02-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00(**DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSE EFRAIN BRICEÑO**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Abogado y del Domicilio de Duyure, Departamento de Cholulteca, con identidad No 0604-1957-00070 R.T.N. No. 06041957000704 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA: EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 1377.91 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Duyure, Departamento de Cholulteca cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Renoldo E. Pozal Sur limita con la propiedad de Calle pública. Al Este limita con la propiedad de Calle pública al Oeste limita con la propiedad de Smt. Castella que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Duyure, Departamento de Cholulteca en el tomo No. 1884 Folio No. 9 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Cholulteca Bajo matrícula **02181** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **6333833** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código S/N a favor de Municipalidad con un valor mensual de treientos veinte (Lps.320), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

Handwritten signature

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifli por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



H0604

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE EFRAIN BRICEÑO



HONDURAS POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL 14 DICIEMBRE 1987
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 26 SEPTIEMBRE 2007

0604-1957-00070



00004477-01

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06041957000709

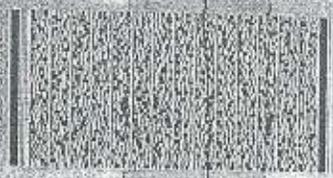
Nombre o Razón Social: JOSE EFRAIN BRICEÑO
 Domicilio Fiscal: COL. GIRASOLBS Calle PRINCIPAL N. Casa 42
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamonedas	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20071028 Fecha de Vencimiento:

ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSACCIONES FINANCIERAS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



SOLICITADA EN 0604

JOSE EFRAIN BRICEÑO

0604-1957-00070

Basado en el Art. 4, 2, 3 del Decreto No. 102 del 8 de Enero de 1977 reformado mediante el Art. 62 del Decreto No. 268 del 10 de Agosto de 2002 y el Art. 19 del Decreto No. 25 del 14 de Agosto de 2002 y el Art. 69 del Decreto No. 23-97 del 20 de Agosto de 2002, Ley del Impuesto al Consumo y del Artículo 6 del Art. 27 del Decreto No. 23-97 del 20 de Agosto de 2002, Ley del Impuesto al Consumo y del Decreto No. 447 del 5 de Agosto de 1994 y del Decreto No. 100 del 10 de Agosto de 2004 y el Reglamento de Prestación de Servicios de Asesoría por Honorarios de Enero de 2007.

0604-1957-000709

Número de Documento DEI: R2-174214 Transacción: C30000



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

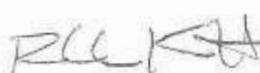
Nosotros, **JUAN MANUEL CALDERON**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Perito Mercantil, y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán 0711-1965-00051, con identidad R.T.N. No 07111965000516, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 300 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de el Paraiso cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Juan Ramón Rivera, **Al Sur** limita con la propiedad de Kinder Publico, **Al Este** limita con la propiedad de Zolla Torres Y **al Oeste** limita con la propiedad de Ernan Edgardo Calderón y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Antonio de Flores, Departamento de el Paraiso en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matrícula **0309022** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps. _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el Inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice

10711

inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,327.50 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Slafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseeare hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN MANUEL / CALDERON



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL :08 ABRIL 1965
SEXO :MASCULINO
EMITIDA EL :25 AGOSTO 2013



0711-1965-00051



80737968-03

#0711

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá pedir a una persona de la licencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

JUAN MANUEL / CALDERON

0711-1965-00051



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **SILBIA YANET RIVERA PAVON**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio enfermera y del Domicilio de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca, con identidad No 1709-1965-00050 R.T.N. No. 17091965000501 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un aérea de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca cuyos limites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Juan Rivera Al Sur limita con la propiedad de Calle Principal, Al Este limita con la propiedad de Adan Zepeda, al Oeste limita con la propiedad de Juan Rivera y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Cholulteca Bajo matricula 06120101150013 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 881008101 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá subarrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el

0612

ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CLAUSULA QUINTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,980.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____); que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. CLÁUSULA SEXTA : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. CLAUSULA OCTAVA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO





REPÚBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 RIVERA PAVON

Registro Nacional de las Personas



HONDURAS POR NACIMIENTO
 NACIO EL 11 FEBRERO 1965
 SEXO FEMENINO
 EMISAS EL 31 OCTUBRE 1989



1709-1965-00050



ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna persona o persona jurídica podrá poseer a una vez en el Registro de las Personas de Honduras, un registro de la identidad de una misma persona legal o jurídica para extrajera.


 DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 0611

SILBIA YANET / RIVERA PAVON
 1709-1965-00050



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **CIRO ABDULIO PEÑA MEDRANO**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Empresario Hotelero y del Domicilio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 1707-1981-00621 R.T.N. No. 17071981006216 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio Sunteco, Municipio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Herederos Mendoza **Al Sur** limita con calle de por medio, **Al Este** limita con la propiedad de Herederos Amador, **al Oeste** limita con la propiedad de Mario Deras y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. 2903 Folio No. 53 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán Bajo matricula **P109** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1227631** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Continúa

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 900.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil-veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



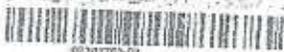
0826

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
CIRIO ABDULIO / PEÑA MEDRANO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 09 DICIEMBRE 1936
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 11 ABRIL 1992

1707-1981-00621

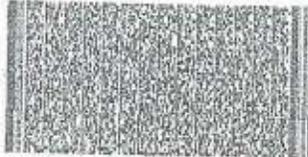


8231762-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad ni persona particular podrá prestar o sea póliz de la tarjeta de identidad. La infracción de la disposición de este artículo será lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0001
CIRIO ABDULIO / PEÑA MEDRANO
1707-1981-00621



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **GERMAN GASPAR VALLADARES ZUNIGA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0803-1964-00230 R.T.N. No. 08031964002301 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA ; EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio Santa Rosa, Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán, cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Concepción Duron **Al Sur** limita con la propiedad de Herminio Zuniga, **Al Este** limita con Calle de por medio, **al Oeste** limita con la propiedad de Concepción Duron, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de ~~Cochabamba~~ Bajo matrícula 082811632264319 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 4903609 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps—), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

H0828

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,452.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato. - **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Herman Valladares Zuniga
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

RLLK
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



0824

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GERMAN GASPAR / VALLADARES ZUNIGA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIDO EL: 25 ABRIL 1964
SEÑO: MASCULINO
EMITIDA EL: 17 ABRIL 2017

0803-1964-00230



00739872-00

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ningún Agente o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0828
GERMAN GASPAR / VALLADARES ZUNIGA
0803-1964-00230



Registro Nacional de las Personas

#0920

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ROSMERY CRUZ CARRILLO**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Estudiante y del Domicilio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, con identidad No 0906-1997-01358 R.T.N. No. 09061997013583 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio El Corosal, Municipio de Wampusirpe, Departamento de Gracias a Dios cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de **Mardiory Cruz Carrillo** **Al Sur** limita con la propiedad de **Alva Rosa Cruz Carrillo**, **Al Este** limita con la propiedad de **Alejandrina Salinas**, **al Oeste** limita con la propiedad de **Teófilo Barahona** y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Wampusirpe, Departamento de Gracias a Dios en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Gracias a Dios Bajo matricula **351** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,000.00(CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS_____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ROSMERY / CRUZ CARRILLO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL 14 SEPTIEMBRE 1989
SEXO FEMENINO
EVALUADA EL 21 JUNIO 2006

0906-1997-01358



Head

ARTICULO 94 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Registra Autoridad o servicio particular, para emitir a una persona de la familia de su Tarjeta de Identidad, la fotocopia de la disposición de este artículo para luego ir a obtener para el correspondiente

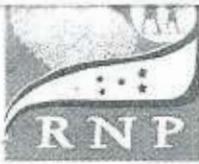
ROSMERY / CRUZ CARRILLO



SOLICITADA EN 1999

ROSMERY / CRUZ CARRILLO

0906-1997-01358



Registro Nacional de las Personas

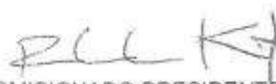
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **EVA SUYAPA ROMERO LEMUS**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Maestra de Educación Media y del Domicilio de Santa Lucia, Departamento de Intibucá, con identidad No 1015-1981-00147 R.T.N. No. 10151981001479 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Santa Lucia, Departamento de Intibucá cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de **Elias Díaz Ramos Al Sur** limita con la propiedad de **Esther Hernández**, **Al Este** limita con la propiedad de **Elias Díaz Ramos**, **al Oeste** limita con la propiedad de **Juan Claros y Ángel Cruz** y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Lucia, Departamento de Intibucá en el tomo No. 333 Folio No. 41 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Intibucá Bajo matrícula 290016 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero R0034477 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de ochenta Lempiras (Lps80.00), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el Impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier

el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CLAUSULA QUINTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaf por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. CLÁUSULA SEXTA : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. CLAUSULA OCTAVA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



A1015



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

EVA SUYAPA / ROMERO LEMUS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 27 ABRIL 1981
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 15 NOVIEMBRE 2000



1015-1981-00147



0046732-02



Registro Nacional de las Personas

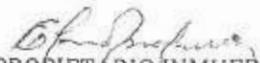
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ELSA ISOLINA PERDOMO SUAZO**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de casa, y del Domicilio de Aguanqueterique, Departamento de la Paz, con identidad No.1202-1938-00035 R.T.N. No 12021938000356, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un aérea de 51631 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Aguanqueterique, Departamento de la Paz cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad _____, **Al Sur** limita con la propiedad de _____, **Al Este** limita con la propiedad de _____ **Y al Oeste** limita con la propiedad de _____ y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Aguanqueterique, Departamento de la Paz en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de la Paz Bajo matrícula **1202019424106002** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0632583** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador S/n a favor de Elsa Isolina Perdomo Suazo y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código SLN, a favor de Elsa Isolina Perdomo con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por

Aroz

paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,970.00(DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



A1202
A1202

República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional		Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 15-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Fideicomisión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas N° Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.
RTN: 12021938000356		
Nombre o Razón Social: ELSA ISOLINA PERDOMO SUAZO Domicilio Fiscal: SAN CRISTOBAL Calle: 9 CIL 14 AVE N. Casa: 1516 Representante Legal: Actividad Económica Principal: No Obligados		
Inscripciones Ventas-Selectivo <input type="checkbox"/> Máquina Tragamonedas <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/>		Director Ejecutivo: Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
Fecha de Emisión: 20100726 Fecha de Vencimiento: 20130726		Señor Contribuyente recuerde su obligación de declarar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias y cumplir con Honduras Número de Documento DEI-412- 458200 Transacción: 9B8594

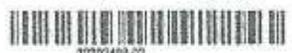
REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELSA ISOLINA / PERDOMO SUAZO



HONDUREÑA (POR NACIMIENTO)
 NACIO EL: 13 ABRIL 1938
 SEXO: FEMENINO
 EMITIDA EL: 05 MARZO 2017



1202-1938-00035 

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguno Autorizado o persona particular, podrá prestar a otra persona de su género de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo será fiscal a la sanción punitiva correspondiente.

MICA
 Director INEPLA



SOLICITADA EN 1202

ELSA ISOLINA / PERDOMO SUAZO
 1202-1938-00035

Rep. Co.
 9-1-18


Recibo Sanaa L.360 = Original
 Recibo enee L.9,016-20 Original

2,920.00



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ALDRUVAL PEÑALVA VASQUEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de San Pedro de Tutule, Departamento de la Paz, con identidad No. 1214-1964-00018 R.T.N. No. 12141964000186 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio San Pedro, Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de la Paz cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Fausto Mejía **Al Sur** limita con la propiedad de Leónidas Ayala, **Al Este** limita con la propiedad de Paula Hernández , **al Oeste** limita con la propiedad de Hortensia López, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Pedro de Tutule, Departamento de la Paz en el tomo No. 102 Folio No. 102 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz Bajo matrícula **300001** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el

A 12/14

mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS **3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaí por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

Andrés Ovando

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNB
EL ARRENDATARIO



#1214

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ALDRUVAL / PEÑALVA VÁSQUEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 19 FEBRERO 1964
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 01 OCTUBRE 2017



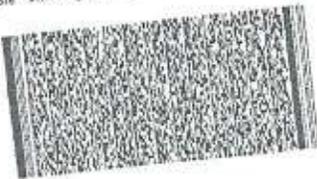
1214-1964-00018

00982688-03

ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La inhabilitación de la disposición de este artículo, dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP.



SOLICITADA EN 1214
ALDRUVAL / PEÑALVA VÁSQUEZ
1214-1964-00018



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **DANIA ELOISA ABREGO PORTILLO**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Abogada y del Domicilio de la Virtud, Departamento de Lempira, con identidad No 1312-1996-00127 R.T.N. No. 13121996001272 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 51.65 metros cuadrados ubicada en Barrio el centro, Municipio de la Virtud, Departamento de Lempira cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Calle Publica **Al Sur** limita con la propiedad de Juan Gonzales, **Al Este** limita con la propiedad de Antonio Abrego, **al Oeste** limita con la propiedad de Calle Publica y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de la Virtud, Departamento de Lempira en el tomo No. 691 Folio No. 16 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira Bajo matrícula

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Continuará manifestando el **ARRENDADOR** que el inmueble descrito en la cláusula

A132

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



41312



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



DANIA ELOISA / ABREGO PORTILLO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 26 MAYO 1996
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 28 AGOSTO 2013



1312-1996-00127



14517032-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1312

DANIA ELOISA / ABREGO PORTILLO
1312-1996-00127



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **FELIPE DE JESUS IRAHETA MEJIA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Agricultor y del Domicilio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, con identidad No 1318-1970-00004 R.T.N. No. 1318197000040 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 28 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Luis Alonso Serrano **Al Sur** limita con la propiedad de Alcaldía Municipal, **Al Este** limita con la propiedad de Socorro Rivera Diaz, **al Oeste** limita con calle publica y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Juan Guarita, Departamento de Lempira en el tomo No. Folio No. así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira Bajo matricula **131801C1232307** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **791959** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo , a favor de Felipe de Jesus Iraheta con un valor mensual de Ciento cincuenta (Lps 150), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por

dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, drenaje de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

+ 
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
FELIPE DE JESUS / IRAHETA MEJIA



HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIO EL 11 ENERO 1970
GENERO MASCULINO
EMITIDA EL 31 NOVIEMBRE 2005

1318-1970-00004



93319964-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad pública o particular podrá privar en la posesión de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia firmada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR RALP



SOLICITADA EN 0106
FELIPE DE JESUS / IRAHETA MEJIA
1318-1970-00004



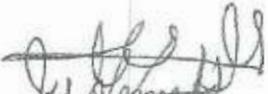
Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ILSIAN YANETH GUEVARA HERRERA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira, con identidad No 1308-1985-00196 R.T.N. No. 13081985001965 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 58.43 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Zoila García José, **Al Sur** limita con la propiedad de Elvis Guevara, **Al Este** limita con la Escuela José Trinidad Cabañas, **al Oeste** limita con la propiedad de José Benítez y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira Bajo matricula **42** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1692570** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de Junto Adm agua potable con un valor mensual de Cincuenta Lempiras (Lps. 50.00), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ILSIAN YANETH / GUEVARA HERRERA



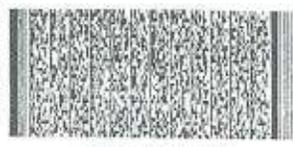
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 17 ABRIL 1971
 SEXO FEMENINO
 ENTIDA EL 29 FEBRERO 2000

1308-1985-00196 

1328

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1328

ILSIAN YANETH / GUEVARA HERRERA
1308-1985-00196



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ALEJANDRINA SUYAPA IRIARTE MATA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, con identidad No 1613-1967-00376 R.T.N. No. 16131967003765 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 20x20 metros cuadrados ubicada en Barrio La Democracia, Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Berta Lidia Monroy **Al Sur** limita con la propiedad de Luis Antonio Salvador, **Al Este** limita con la propiedad de Luis Antonio Salvador, **al Oeste** limita con Calle de por medio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matrícula _____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1352945** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifil por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

Alexander Lopez Quiete

NEIDEN 1613 1967-00376

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNR
EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALEJANDRINA SUYAPA IRIARTE MATA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 09 MAYO 1967
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 03 JUNIO



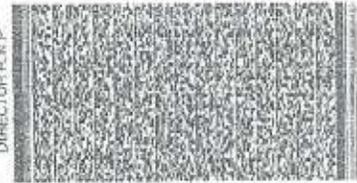
1613-1967-00376



00754975-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá pasar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. Romo
DIRECTOR N. P.



SOLICITADA EN 1414

ALEJANDRINA SUYAPA IRIARTE MATA

1613-1967-00376



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **RUEL ODELIN SIERRA BREVE**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Bachiller Técnico Industrial y del Domicilio de Concordia, Departamento de Olancho, con identidad No 1504-1981-00061 R.T.N. No. 15041981000619 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 232.25 metros cuadrados ubicada en Barrio Arriba, Municipio de Concordia, Departamento de Olancho cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Lesly Rosario Benegas **Al Sur** limita con la propiedad de Juan Carlos Pacheco , **Al Este** limita con la propiedad de Santiago Funezl, **al Oeste** limita con la propiedad de Adrian Suazo y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Concordia, Departamento de Olancho en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matricula **KL413F49** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RND
EL ARRENDATARIO





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RUEL ODELIN / SIERRA BREVE



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 16 MARZO 1981
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 21 OCTUBRE 2017



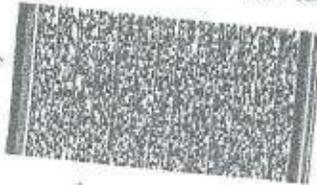
1504-1981-00061



1625367-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.M.C.



SOLICITADA EN 1504

RUEL ODELIN / SIERRA BREVE
1504-1981-00061



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **HECTOR CONSEPCION ZAVALA MEJIA**, mayor de edad, Estado Civil Soltero por Viudez, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Guayape, Departamento de Olancho, con identidad No 1511-1984-00365 R.T.N. No. 15111984003655 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble; Una casa de habitación, con un area de 25 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Guayape, Departamento de Olancho cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Oscar Zavala **Al Sur** limita con Calle Principal, **Al Este** limita con la propiedad de Oscar Zavala, **al Oeste** limita con la propiedad de Ilda Duron y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Guayape, Departamento de Olancho en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matricula _____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0474792** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación.

ASU

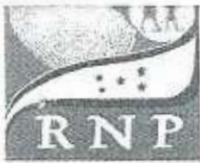
CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notás **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,320.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, VILMA NUEMY CALIX ORTIZ, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Enfermera y del Domicilio de Jano, Departamento de Olancho, con identidad No 1512-1946-00024 R.T.N. No. 15121946000245 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Jano, Departamento de Olancho cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Vilma Calix **Al Sur** limita con la propiedad de Saul Calix , **Al Este** limita con la propiedad de Geovany Aguilarl, **al Oeste** limita con la propiedad de Pastora Giron y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Jano, Departamento de Olancho en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matricula **LN221N** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,057.00 (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su Sifia por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato. - **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



firmado con ayuda
por estar ciega

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

VILMA NUEMY / CALIX ORTIZ



HONRIFERNA POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 JUNIO 1946
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 31 OCTUBRE 2017

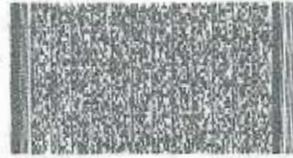


1512-1946-00024

12589051-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona o persona particular, que privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR I.N.A.P.



SOLICITADA EN 0801

VILMA NUEMY / CALIX ORTIZ
1512-1946-00024



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **CARMEN ALICIA FUNEZ LEIVA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Empresaria, y del Domicilio de Santa Barbara, Departamento de Santa Barbara, con identidad No 1601-1954-00288 RTN. 16011954002882, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 350 metros cuadrados ubicada en Barrio Llano del Conejo, Municipio de Santa Barbara, Departamento de Santa Barbara cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Bertillo Reyes, **Al Sur** limita con la propiedad de Solar Baldío, **Este** limita con la propiedad de Ildenfonso Paz **Y al Oeste** limita con la propiedad de Felipe Alfaro y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Barbara, Departamento de Santa Barbara en el tomo No. 1914 Folio No. 99 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Barbara Bajo matrícula **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código , a favor de con un valor mensual de (Lps). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el Inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas

#1601

partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 11,979.00 (**ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS**), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 1,796.85'), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MARLEN IVETH PERDOMO RIVERA**, mayor de edad, Estado civil Casada, profesión u oficio Licenciada en Periodismo, y del Domicilio de Colinas, Departamento de Santa Barbara, con identidad 1606-1960-00382 R.T.N. No 16061960003829, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 104.52 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Barbara, cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Herederos Rafael Paz, **Al Sur** limita con la propiedad de Herederos Liberato Rivera, **Al Este** limita con la propiedad de Antonio Rodríguez y **al Oeste** limita con la propiedad de Herederos German Perdomo y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Colinas, Departamento de Santa Barbara, en el tomo No. 676 Folio No. 10 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Barbara Bajo matrícula **1619-010020325** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **18612569** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código 1111811 a favor de Propietario con un valor mensual de Setenta y cuatro pesos Lps 74.00. Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier

A 1606

incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un mes 15 días a partir del 01-01-2020 y finalizando el 15-02-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,960.00(**TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS**), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS — 0 —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 15 de febrero del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO

